

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Finter SAS
Demandado	Norma Lucía Ruíz Arango
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01531</b> 00
Providencia	Niega mandamiento ejecutivo

La empresa **FINTER S.A.S**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR (Facturas de Venta Electrónicas), en contra de **NORMA LUCIA RUIZ ARANGO**.

A fin de adoptar la decisión correspondiente, el Juzgado formula las siguientes;

### CONSIDERACIONES:

El título valor producirá los efectos en él previstos cuando contenga las menciones y llene los requisitos tanto generales como particulares que la ley señale, los cuales no pueden ser omitidos dentro del texto del documento, a menos que la ley misma los presuma o supla algunos vacíos, so pena de carecer de eficacia cambiaría.

- **La factura electrónica como título valor**

El artículo 1º del Decreto 3969 del 2010 establece que, los títulos valores electrónicos conservarán todos los derechos, acciones y prerrogativas propias de su naturaleza, es decir, de la legislación cambiaria, por lo que, la Ley 1231 de 2008 en el parágrafo 1º del artículo 1º determinó que la reglamentación de la circulación de la factura cambiaria como título valor estuviera a cargo del Gobierno Nacional.

Posteriormente, el Decreto 1154 de 2020 definió la factura electrónica de venta como título valor:

*Es un título valor en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

En esta línea, el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020 referente a la aceptación de la factura electrónica de venta como título valor estableció que:

*“Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:*

*1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.*

*2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.*

*PARÁGRAFO 1. Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.*

*PARÁGRAFO 2. El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.*

*PARÁGRAFO 3. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En el caso concreto, la sociedad demandante solicitó librar mandamiento ejecutivo con base en los documentos aportados. Sin embargo, NO contiene i) la información respecto a *“la recepción efectiva de las facturas electrónicas por parte del adquirente/pagador...”*, a través de medios electrónicos, que en los términos del artículo 774 de C. de Co, corresponde a *“fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla”*, ii) el recibo del bien o prestación del servicio, que correspondería al inciso segundo del artículo 773 del C. de Co. y iii) la aceptación expresa o tácita.

Lo dicho hasta aquí se corrobora porque al verificar el estado de las facturas en la DIAN es *“factura electrónica”*, cuando lo correcto, en los casos de aceptación, es descargar el instrumento una vez se tiene el estado de *“título valor”*.



CUFE:  
3819e39f0b35e4d561a2310r8ab20302a783e112e42cb896a65b7883a6310b61d0c048befed8  
f73ba5477ed3e189074

Factura electrónica  
Serie: F105  
Folio: 0538  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 29-12-2021  
[Descargar PDF](#)

**DATOS DEL EMISOR**  
NIT: 811003954  
Nombre: FINTER S.A.S

**DATOS DEL RECEPTOR**  
NIT: 32487267  
Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO

**TOTALES E IMPUESTOS**  
IVA: \$7.517  
Total: \$118.580

#### ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

#### Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

#### Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica



CUFE:  
644c09e24c744de374fa5988b98dc2cdc5b49e503874eae371158fa1e0d071a27e0ba352821  
864c344914459605

Factura electrónica  
Serie: F102  
Folio: 8538  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 29-12-2021  
[Descargar PDF](#)

**DATOS DEL EMISOR**  
NIT: 811003954  
Nombre: FINTER S.A.S

**DATOS DEL RECEPTOR**  
NIT: 32487267  
Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO

**TOTALES E IMPUESTOS**  
IVA: \$0  
Total: \$1.523.494

#### ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

#### Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

#### Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica



CUFE:  
42f3734c53fba355414ef9baa7e1386ac814714504ad85fba7cbbaw64e0220a81nc7d008  
04382b14e3080baE2

Factura electrónica  
Serie: F102  
Folio: 7138  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 29-09-2021  
[Descargar PDF](#)

**DATOS DEL EMISOR**  
NIT: 811003954  
Nombre: FINTER S.A.S

**DATOS DEL RECEPTOR**  
NIT: 32487267  
Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO

**TOTALES E IMPUESTOS**  
IVA: \$0  
Total: \$2.575.618

#### ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

#### Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN.

#### Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica

**DIAN**® CUFE: 0052ae809ac32e3e340188f6eedb5763d55d650ebecacfb464b0c15bdf63d8b83b2e89e2 6164383b6ee8b9258a

Factura electrónica  
Serie: F105  
Folio: 5790  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 30-10-2021  
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 811003954 Nombre: FINTER S.A.S	NIT: 32487267 Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO	IVA: \$8,156 Total: \$51,080

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

 Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

**Validaciones del documento**

- Documento validado por la DIAN.

**Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica

**DIAN**® CUFE: 5d726f8baaf2a4715ce79d1cc35e933a637a58440462d38b0c71c3c886d2388957db850672b 660f9cb06b10672967

Factura electrónica  
Serie: F102  
Folio: 7848  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 30-10-2021  
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 811003954 Nombre: FINTER S.A.S	NIT: 32487267 Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO	IVA: \$0 Total: \$3,031,391

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

 Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

**Validaciones del documento**

- Documento validado por la DIAN.

**Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

Factura electrónica

**DIAN**® CUFE: d586213cc1af37888c3e9295dca779e35e90079e26e6caed8b38887e408412d209c50d3ec3 426e18e42d3eeff5a2b

Factura electrónica  
Serie: F102  
Folio: 8104  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 30-11-2021  
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 811003954 Nombre: FINTER S.A.S	NIT: 32487267 Nombre: NORMA LUCIA RUIZ ARANGO	IVA: \$0 Total: \$2,757,180

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

 Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: FINTER S.A.S

**Validaciones del documento**

- Documento validado por la DIAN.

**Eventos de la factura electrónica**

No tiene eventos asociados.

A modo de ejemplo, a continuación, una factura electrónica validada por la DIAN, a la cual se le otorga el estado de título valor, y dónde es posible verificar los eventos registrados:

**DIAN** POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

CLIFE: 2w6d2d7c9778fb2962786da9184a8a7257d5693c6w36r100a69d7d0778d164d1875w3510911c349d  
6a14bc1

Factura electrónica  
Serie: SETP  
Folio: 991008844  
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 22-09-2022  
DESCARGAR PDF

**DATOS DEL EMISOR**  
NIT: 830548145  
Nombre: GALDOSOS

**DATOS DEL RECEPTOR**  
NIT: 830548145  
Nombre: Sigo - AutomataGA

**TOTALES E IMPUESTOS**  
IVA: \$1.957  
Total: \$12.257

**ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

Legítimo Tenedor actual: GALDOSOS

Factura Electrónica | Título Valor

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	VALIDADO

**Eventos de la factura electrónica**

Código	Descripción	Fecha	Nit Emisor	Emisor	Nit Receptor	Receptor
030	Acufo de recibo de la Factura Electrónica de Venta	2022-09-22	830548145	Paraderia Tropicanas	830548145	GALDOSOS
032	Recibo del bien o prestación del servicio	2022-09-22	830548145	Paraderia Tropicanas	830548145	GALDOSOS
034	Aceptación tácita de la Factura Electrónica de Venta	2022-10-04	830548145	GALDOSOS	800197268	CD. DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

El registro de los tres eventos (recibo de la factura, recibo del bien o servicio y la aceptación, sea expresa o tácita), respectivamente validados por la DIAN, constituyen la factura de venta electrónica como título valor. Ello es lo que permite el posterior registro de la factura en el RADIAN, no obstante, esto último no se está exigiendo en este caso, que solo aplicaría cuando la factura tiene vocación de circulación, si no el registro, validación y acreditación de los tres eventos que constituyen la factura como título valor.

Es de advertir que el registro de tales eventos únicamente es posible a través de un software propio (autorizado por la DIAN), en proveedor tecnológico o el servicio gratuito de la DIAN.

Solo así, los referidos eventos son validados - existen ante la DIAN - y de esa manera se perfeccionan el efecto legal que se persigue, que es precisamente que esa factura que inicia siendo solo un soporte fiscal se convierta en un título valor que preste mérito para su recaudo ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** **NEGAR** el MANDAMIENTO EJECUTIVO, en la forma solicitad por FINTER S.A.S, en contra de NORMA LUCIA RUIZ ARANGO, por los argumentos antes expuestos.

**Segundo:** **ARCHIVAR** las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3548e296ea751f4e11c0a48cdded1c5ba5a6220d4d524ff16367170415eb80d8**

Documento generado en 30/10/2023 07:48:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**